

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.453, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.453, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1966, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Agra S. A.», Ácidos Grasos y Derivados, debemos anular y anularnos por no ser conforme a derecho la resolución recurrida de quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis y la desestimatoria del recurso de reposición de seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, y en su lugar declaramos que procede la inscripción en dicho Registro de la marca «Maral», número cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y tres, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir cereales y legumbres secas, productos de molinería y panificación, pastas y féculas, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 2. de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1973

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.263, promovido por «Ezcurra y Compañía, S.R.C.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.263, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ezcurra y Compañía, S.R.C.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando la causa de inadmisibilidad del apartado b) del artículo ochenta y dos de la Ley de la Jurisdicción invocada por las partes demandada y coadyuvante debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ezcurra y Compañía, S.R.C.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis que concedió la marca número cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y seis «ESA», anuló éste, absteniéndose en su consecuencia de conocer sobre el fondo y sin que haya lugar a especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.043, promovido por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.043, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Factor Hispania, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegando tócitamente el registro de marca número trescientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho y su confirmación expresa, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales actos y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.556, promovido por don Mario Juraj Puretic contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.556, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Mario Juraj Puretic contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1966, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Juraj Puretic contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis y de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete que respectivamente concedieron y ratificaron en reposición la concesión del Registro del modelo de utilidad número ciento catorce mil quinientos cuarenta y siete, para «Polea para izamiento de artes pesqueras», debemos anular y anularnos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la declaración de minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que por la Dirección General de Minas con fecha 4 de agosto de 1972, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Iurritza», sito en el término municipal

de Anzuola (Guipúzcoa), solicitado por don Luis María Alcain Marticorena, en nombre y representación de «Barcón, S. A.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.847, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación, tipo interior, sitos en calle Conde de Guadalhorre, número 2, y en la misma calle, esquina barrio San Isidro; capacidad, 200 KVA. c. u. en Moreda, alimentados por líneas a 5 KV. desde subestación Moreda y desde La Cortina, con 363 metros de línea subterránea, conductor A), sección 70 milímetros cuadrados, y 60 de línea aérea conductor A) de sección 74,9 milímetros cuadrados.

El fin de la instalación es mejora servicio público en Moreda, término municipal de Aller.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de enero de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—102 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea a 13,2 KV. de Belmonte de Campos a Meneses de Campos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle del 30 de Febrero, número 8, solicitando declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Conductor cable de aluminio acero de 43,65 milímetros cuadrados. Aisladores de vidrio de la casa «Esperanza». Apoyos de hormigón vibrado con origen en Belmonte de Campos y derivación en Meneses de Campos; longitud de 5.948 metros, tensión nominal a 13,2 KV.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, modificado por Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1965, y de 11 de marzo de 1971, ha resuelto:

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la línea de referencia a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palencia, 22 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial.—200-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que ha sido cancelado, por haber trans-

currido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.327. Nombre, «María». Mineral, cobre. Has., 72. Término municipal, Monleón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 22 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Corral de Ayllón (Segovia).

Hmos. Sres: Por Decreto de 17 de septiembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Corral de Ayllón (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Corral de Ayllón (Segovia), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Corral de Ayllón (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1971.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria anual de los contingentes base números 8, 11, 13, 14, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 62, 63, 64, 79, 80, 82 y 83.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir los contingentes base, cuyos números, partidas arancelarias e importes se detallan a continuación: